

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Asociación Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Las suscripciones tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que correspondan a las listas electorales modificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precio:—Por suscripción al mes 1.50 pesetas.—Por un número suelto 0.05.—Anuncios para suscriptores, palabra 0.05.—Id. para los que no lo son 0.10.

NUM. 7986

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de ultramar sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No entendiéndose hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y decretos que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan suavedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gacetas 26 al 28 de Febrero)

Gobierno Civil

SUMATORIAS
Llegadas el día 1.º de Marzo de 1918 en el vapor *Rey Jaime II* procedentes de Valencia.

Harina	15.400 Kgs.
Arroz	109.630 "
Patatas	34.286 "
Azúcar	6.800 "
Habas tiernas	2.170 "
Vino	5.800 "
Azúcar	200 "

Llegadas el día 2 del mismo en el vapor *Rey Jaime I* procedentes de Barcelona.

Harina	73.000 Kgs.
Patatas	7.000 "
Frijoles	1.105 "
Sardinas	3.420 "
Sémola	1.000 "
Café	1.826 "
Azúcar	3.800 "

Palma 2 de Marzo de 1918
El Gobernador,
José Estruch Chafer

Núm. 779
MINAS.—Habiendo renunciado los interesados los registros de mineral lignito «Catalina» (n.º 835) sitos en el paraje Cañal Calona del término municipal de Selva; «Antonio» (n.º 903) en Se Torre de Santa Margarita; «La Paz» (n.º 892) en San Vaudred y «La Venus» (n.º 941) en Se Font estas dos últimas del término de Sineu he decretado con fecha 21 del mes corriente, la cancelación y fincamiento de sus respectivos expedientes con arreglo al art.º 93 del Reglamento general para el Régimen de la Minería.
Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación a los interesados y en cumplimiento y a los efectos del expresado artículo.
Palma 27 de Febrero de 1918.
El Gobernador,
José Estruch Chafer

Núm. 785
MINAS.—Habiéndose producido error en la publicación en el BOLETIN OFICIAL núm 7982 de día 21 del actual, del edicto del registro «La Bella» se inserta nuevamente debidamente corregido.
Por cuanto D. Sebastián Llompart Fornés ha presentado una solicitud de Registro de ochenta y dos pertenencias de mineral lignito con el título de «La Bella» en el paraje nombrado *Son Carlá* del término municipal de Inca haciendo la siguiente designación:
Punto de partida, el pozo del huerto de los naranjeros situado en dicha finca, propiedad de D. Jaime Frasquet.
A partir de él se medirán, en dirección S. E. 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección N. E. 700 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección N. O. 1100 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección S. O. 1200 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección S. E. 1100 y se colocará la 5.ª; desde ésta, en dirección N. E. 500 y se colocará la 6.ª; desde ésta, en dirección N. O. 100 y se colocará la 7.ª; desde ésta, en dirección S. O. 400 y se colocará la 8.ª; desde ésta, en dirección N. O. 500 y se colocará la 9.ª; desde ésta, en dirección N. E. 1000 y se colocará la 10.ª; desde ésta, en dirección S. E. 500 y se colocará la 11.ª; desde ésta, en dirección S. O. 600 y se colocará la 12.ª; y a los 100 metros de ésta, en dirección S. E. se encontrará la 1.ª estaca quedando cerrado un perímetro que comprende las ochenta y dos pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.
Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.
Palma 15 de Febrero de 1918.
El Gobernador,
José Estruch Chafer

Núm. 786
MINAS.—Por cuanto D. Ramón Arboua Gomila ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «Virgen de Gracia» en el paraje nombrado *Binilagant Nou, Binilagant Vey y Son Gené* del término municipal de Luchmayor haciendo la siguiente designación:
Punto de partida, la arista N. O. de la casa de Binilagant Nou, que linda por N. con Son Cerdá, por S. con Son Gené y Binilagant Vey, por E. con Binilagant Vey y por O. con Binificat.
A partir de él se medirán, en dirección N., 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección O. 200 y se colocará la 2.ª; desde ésta y en dirección S. 400 y se colocará la 3.ª; desde ésta en dirección E. 500 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección N. 400 y se colocará la 5.ª; desde ésta en dirección O. se medirán 300 metros com-

Núm. 787
MINAS.—Por cuanto D. Mateo Martí Miquel ha presentado una solicitud de Registro de cincuenta y dos pertenencias de mineral lignito con el título de «Juana M.» en el paraje nombrado *Estanque de S'ort D'alt de Son Ordinas* y terrenos vecinos hacia Sollerich del término municipal de Alaró haciendo la siguiente designación:
Punto de partida, el vértice mas hacia el O. del lado S. del estanque denominado de S'ort de D'alt, del predio «Son Ordinas» propiedad de los señores Hermanos Magraner, cuyo vértice es indubitable fijándose en él la primera estaca.
A partir de él se medirán, en dirección O. 100 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta en dirección N. 200 se colocará la 3.ª; de ésta, en dirección O. 200 se colocará la 4.ª; de ésta en dirección S. 200 se colocará la 5.ª; de ésta en dirección O. 500 se colocará la 6.ª; de ésta en dirección S. 400 y se colocará la 7.ª; de ésta en dirección E. 400 se colocará la 8.ª; de ésta en dirección S. 100 y se colocará la 9.ª; de ésta en dirección E. 200 se colocará la 10.ª; de ésta, en dirección S. 200 se colocará la 11.ª; de ésta en dirección E. 300 se colocará la 12.ª; de ésta en dirección N. 200 se colocará la 13.ª; de ésta, en dirección O. 100 se colocará la 14.ª; de ésta en dirección N. 100 se colocará la 15.ª; de ésta en dirección E. 200 se colocará la 16.ª; de ésta en dirección N. 300 se colocará la 17.ª; de ésta en dirección O. 200 se colocará la 18.ª; y de ésta última medidos 100 metros en dirección N. se encontrará el punto de partida cerrándose el perímetro que comprende lo que se solicita, orientándose por el Norte magnético.
Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello las reclamaciones que juzguen oportunas.
Palma 22 de Febrero de 1918.
El Gobernador,
José Estruch Chafer

Núm. 751
MINAS.—Por cuanto D. José Forteza Fuster ha presentado una solicitud de Registro de veintiocho pertenencias de mineral lignito con el título de «San Antonio de Padua» en el paraje nombrado

Núm. 789
MINAS.—Por cuanto D. Bartolomé Sitjar Oliver ha presentado una solicitud de Registro de veintiocho pertenencias de mineral lignito con el título de «Francisca» en el paraje nombrado *Biniarroy* del término municipal de Selva haciendo la siguiente designación:
Punto de partida, la casa de D. Antonio Noguero (a) Torres situada en la finca S'Albristat (esquina N. E.) punto indubitable y fijo.
A partir de él se medirán, en dirección N. 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección O. 700 y se colocará la 2.ª; desde ésta en dirección S. 400 y se colocará la 3.ª; desde ésta en dirección E. 700 y se colocará la 4.ª; y a los 200 metros, de ésta en dirección N. se encontrará el punto de partida, quedando cerrado un perímetro que comprende las veintiocho pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.
Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.
Palma 20 de Febrero de 1918.
El Gobernador,
José Estruch Chafer

Núm. 733
MINAS.—Por cuanto D. José Miró Segura ha presentado una solicitud de Registro de cincuenta pertenencias de mineral lignito con el título de «Catalina» en el paraje nombrado *Coll de se Bataya* del término municipal de Escorca haciendo la siguiente designación:
Punto de partida, la fuente del nudo situada en dicho paraje.
A partir de él se medirán, 300 metros al N. y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta 300 al E. y se colocará la 2.ª; desde ésta 200 al S. y se colocará la 3.ª; desde ésta, 200 al E., y se colocará la 4.ª; desde ésta, 400 al S. y se colocará la 5.ª; desde ésta, 200 al O. y se colocará la 6.ª; desde ésta 100 al S. y se colocará la 7.ª; desde ésta 600 al O. y se colocará la 8.ª; desde ésta 700 al N. y se colocará la 9.ª y desde ésta 300 al E. viniendo a coincidir con la 1.ª estaca, y cerrando un perímetro que comprende las cincuenta pertenencias

Núm. 733
MINAS.—Por cuanto D. José Miró Segura ha presentado una solicitud de Registro de cincuenta pertenencias de mineral lignito con el título de «Catalina» en el paraje nombrado *Coll de se Bataya* del término municipal de Escorca haciendo la siguiente designación:
Punto de partida, la fuente del nudo situada en dicho paraje.
A partir de él se medirán, 300 metros al N. y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta 300 al E. y se colocará la 2.ª; desde ésta 200 al S. y se colocará la 3.ª; desde ésta, 200 al E., y se colocará la 4.ª; desde ésta, 400 al S. y se colocará la 5.ª; desde ésta, 200 al O. y se colocará la 6.ª; desde ésta 100 al S. y se colocará la 7.ª; desde ésta 600 al O. y se colocará la 8.ª; desde ésta 700 al N. y se colocará la 9.ª y desde ésta 300 al E. viniendo a coincidir con la 1.ª estaca, y cerrando un perímetro que comprende las cincuenta pertenencias

Núm. 733
MINAS.—Por cuanto D. José Miró Segura ha presentado una solicitud de Registro de cincuenta pertenencias de mineral lignito con el título de «Catalina» en el paraje nombrado *Coll de se Bataya* del término municipal de Escorca haciendo la siguiente designación:
Punto de partida, la fuente del nudo situada en dicho paraje.
A partir de él se medirán, 300 metros al N. y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta 300 al E. y se colocará la 2.ª; desde ésta 200 al S. y se colocará la 3.ª; desde ésta, 200 al E., y se colocará la 4.ª; desde ésta, 400 al S. y se colocará la 5.ª; desde ésta, 200 al O. y se colocará la 6.ª; desde ésta 100 al S. y se colocará la 7.ª; desde ésta 600 al O. y se colocará la 8.ª; desde ésta 700 al N. y se colocará la 9.ª y desde ésta 300 al E. viniendo a coincidir con la 1.ª estaca, y cerrando un perímetro que comprende las cincuenta pertenencias

que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.
Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.
Palma 21 de Febrero de 1918.
El Gobernador,
José Estruch Chafer

Núm. 750
MINAS.—Por cuanto D. Mateo Martí Miquel ha presentado una solicitud de Registro de cincuenta y dos pertenencias de mineral lignito con el título de «Juana M.» en el paraje nombrado *Estanque de S'ort D'alt de Son Ordinas* y terrenos vecinos hacia Sollerich del término municipal de Alaró haciendo la siguiente designación:
Punto de partida, el vértice mas hacia el O. del lado S. del estanque denominado de S'ort de D'alt, del predio «Son Ordinas» propiedad de los señores Hermanos Magraner, cuyo vértice es indubitable fijándose en él la primera estaca.
A partir de él se medirán, en dirección O. 100 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta en dirección N. 200 se colocará la 3.ª; de ésta, en dirección O. 200 se colocará la 4.ª; de ésta en dirección S. 200 se colocará la 5.ª; de ésta en dirección O. 500 se colocará la 6.ª; de ésta en dirección S. 400 y se colocará la 7.ª; de ésta en dirección E. 400 se colocará la 8.ª; de ésta en dirección S. 100 y se colocará la 9.ª; de ésta en dirección E. 200 se colocará la 10.ª; de ésta, en dirección S. 200 se colocará la 11.ª; de ésta en dirección E. 300 se colocará la 12.ª; de ésta en dirección N. 200 se colocará la 13.ª; de ésta, en dirección O. 100 se colocará la 14.ª; de ésta en dirección N. 100 se colocará la 15.ª; de ésta en dirección E. 200 se colocará la 16.ª; de ésta en dirección N. 300 se colocará la 17.ª; de ésta en dirección O. 200 se colocará la 18.ª; y de ésta última medidos 100 metros en dirección N. se encontrará el punto de partida cerrándose el perímetro que comprende lo que se solicita, orientándose por el Norte magnético.
Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello las reclamaciones que juzguen oportunas.
Palma 22 de Febrero de 1918.
El Gobernador,
José Estruch Chafer

Núm. 751
MINAS.—Por cuanto D. José Forteza Fuster ha presentado una solicitud de Registro de veintiocho pertenencias de mineral lignito con el título de «San Antonio de Padua» en el paraje nombrado

Se Costa d'en Caragol del término municipal de Petra haciendo la siguiente designación:

Punto de partida; el ángulo N. O. de la caseta de la finca denominada *Se Costa d'en Caragol* propiedad de D. Juan Font Riera.

A partir de él se medirán en dirección O. 50 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección S. 200 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección O. 200 y se colocará la 3.ª; desde ésta, y en dirección N. 600 y se colocará la 4.ª; desde ésta en dirección E. 500 y se colocará la 5.ª; desde ésta y en dirección S. 200 y se colocará la 6.ª; desde ésta, en dirección E. 200 y se colocará la 7.ª; desde ésta, en dirección S. 200 y se colocará la 8.ª y a los 350 metros de ésta, en dirección O. se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado un perímetro que comprende las veintiocho pertenencias que se solicitan, orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 22 de Febrero de 1918.

El Gobernador,

José Estruch Chafer

Núm. 752

MINAS.—Por cuanto D. Gaspar Forteza y Forteza ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «Santa Francisca» en el paraje nombrado *Son Frau* propiedad de D. Bartolomé Nadal Riera del término municipal de Petra haciendo la siguiente designación:

Punto de partida; la torre de su molino, punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán en dirección N. 150 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección O. 200 y se colocará la 2.ª; desde ésta en dirección S. 500 y se colocará la 3.ª; desde ésta en dirección E. 400 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección N. 500 y se colocará la 5.ª; y a los 200 metros de ésta última en dirección O. se encontrará la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan, orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 22 de Febrero de 1918.

El Gobernador,

José Estruch Chafer

Núm. 753

MINAS.—Por cuanto D. Jorge Parera Vaquer ha presentado una solicitud de Registro de treinta y seis pertenencias de mineral lignito con el título de «Virgen del Pilar» en el paraje nombrado *Son Ramon* del término municipal de Manacor haciendo la siguiente designación:

Punto de partida; la esquina más N. de la casita situada en *Son Ramon* y en el sitio conocido por *ses dues corteradas y mitja* propiedad de D. Jaime Bauza y Truyol.

A partir de él se medirán en dirección N. 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección E. 300 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección S. 600 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección O. 600 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección N. 600 y se colocará la 5.ª y a los 300 metros de ésta, en dirección E. se encontrará la 1.ª estaca, quedando cerrado un perímetro que comprende las treinta y seis pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique

en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 22 de Febrero de 1918.

El Gobernador,

José Estruch Chafer

Núm. 749

MINAS.—Por cuanto D. Rafael Mateu Torrens ha presentado una solicitud de Registro de treinta pertenencias de mineral lignito con el título de «El Porvenir» en el paraje nombrado *Es Refal* propiedad de Rafael Matas Caffellas colindante por S. con tierras de Pedro Ferrer; por N. con las de Nicolas Mercadal; por E. con camino de establecedores y por O. con tierras de Basilio Caffellas del término municipal de Marratxi haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, la piedra que señala el Km. 6 entre el km. 13 y 14 de la carretera de Palma a Inca.

A partir de él se medirán; en dirección S., 50 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección O., 300 y se colocará la 2.ª; desde ésta en dirección S., 600 y se colocará la 3.ª; desde ésta en dirección E., 500 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección N., 600 y se colocará la 5.ª y a los 200 metros de ésta en dirección O. se encontrará la 1.ª estaca, quedando cerrado un perímetro que comprende las treinta pertenencias que se solicitan, orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 23 de Febrero de 1918.

El Gobernador,

José Estruch Chafer

Núm. 754

MINAS.—Por cuanto D. Miguel Balle Obrá ha presentado una solicitud de Registro de cuarenta y cinco pertenencias de mineral lignito con el título de «Francisca» en el paraje nombrado *Son Peña* y otros del término municipal de Selva haciendo la siguiente designación:

Punto de partida; la esquina N. O. de la casa de la finca llamada «*Son Peña*» que confina con camino que conduce de Selva a Mancor, cuyo camino arranca en el barrio de Selva llamado «*Valella*» punto indubitable y fijo en donde se colocará la primera estaca.

A partir de él se medirán desde ésta en dirección N. se medirán 500 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta, en dirección O. se medirán 500 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección S. se medirán 900, y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección E. se medirán 500, y se colocará la 5.ª; y desde ésta, en dirección N. se medirán 400 metros en donde se encontrará la 1.ª; quedando de ésta manera cerrado un perímetro que comprende las cuarenta y cinco pertenencias que se solicitan orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 23 de Febrero de 1918.

El Gobernador,

José Estruch Chafer

Núm. 783

MINAS.—Por cuanto D. Juan Mora Sitjar, ha presentado una solicitud de Registro de docientas siete pertenencias de mineral lignito con el título de «*Mina*» en el paraje nombrado *Mina*, lindante por N. con el predio Binificet y con porciones segregadas del predio *Mina*, por S. con tierra de D. Salvador Ferrer, de D. Federico Esbert, de suce-

sores de D. Juan Salvá, de Guillermo Mora y de Vicente Mora, por O. con los de Juan Paster y con los de Pedro Antonio Munar y Jaime Noguera y por O. con la Bastida y Pirola del término municipal de Lluchmayor haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el centro de la puerta de la casa del dueño de la expresada finca *Mina*, todo propiedad del que suscribe.

A partir de él se medirán, en dirección E., 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección N., 2000 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección O., 800 y se colocará la 3.ª; desde ésta en dirección S., 1900 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección E., 300 y se colocará la 5.ª; desde ésta en dirección S., 1100 y se colocará la 6.ª; desde ésta, en dirección O., 500 y se colocará la 7.ª, y a los 1.000 metros de ésta en dirección N. se encontrará la 1.ª estaca quedando cerrado un perímetro que comprende las docientas siete pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 25 de Febrero de 1918.

El Gobernador,

José Estruch Chafer

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Circular

Una de las principales cuestiones que la actualidad plantea es la de la influencia del dinero en las elecciones. Estas son influidas por aquél de dos maneras. La primera es la del capital empleado en la propaganda, que se encamina a instruir al elector de lo que conviene a la Patria, y conquistar el voto por el convenimiento. Lo segunda es la que se dirige exclusivamente a la compra del voto como un objeto de comercio sometido a las leyes del mercado.

A ésta sólo, y claro que no a la primera, se refiere la presente circular, tanto más necesaria cuanto que la guerra que ha acumulado en pocas manos la fortuna y ha privado a los más de lo preciso facilita la corrupción de la conciencia del pobre, aguijoneado a su venta por la necesidad.

De otra parte, no se trata ya solo de la antigua é inocente vanidad del rico, que aspiraba a ostentar el rango de Diputado ó de Senador, porque hoy se ha caído por desgracia además en la cuenta de que esta inversión del dinero puede ser la más reproductiva.

Si a lo dicho se agrega que en este execrable negocio la mercadería es parte de la Soberanía de la Nación, y el mercader es el ciudadano, natural es que se produzca una santa indignación contra el soborno.

Ha procurado el Gobierno evitarlo con las disposiciones de todos conocidas, que al efecto ha dictado, y esperaba que aquellos ciudadanos que como candidatos estaban más afectados por el daño, pondrían de su parte lo indispensable para impedirlo. Lo necesario y aunque difícil no imposible, era la determinación de los casos concretos en que mediara el soborno, el hallazgo de la prueba y la persecución del delito ante los Tribunales, ó siquiera su comprobación para que surtiera sus efectos en el expediente electoral.

Pero nada de esto se está en camino de lograr. Las gentes se limitan, en general a afirmar la intervención del dinero en la elección. A cientos se han recibido en este Ministerio los telegramas denunciando la compra de votos. Ni uno de estos telegramas precisa un caso concreto. Todo son generalidades, nadie

detalla. Impresiona oír a personas autorizadas que hay actas que han costado tantos miles de duros; que saben de sitios en que los votos se pagaban a 100 pesetas; que hay Censos que han sido comprados en masa por determinada cantidad, y hasta que los electores de un pueblo se han amotinado y roto la urna, porque los candidatos no les compraban los votos. Y, sin embargo, nadie precisa, nadie denuncia ante los Tribunales, y menos acompañando pruebas.

Los ciudadanos se abstienen de hacer, y en cambio acusan al Gobierno porque no hace. Quieren que todo se lo den hecho, tan hecho que ni siquiera haya habido que hacerlo antes.

Importa salir al paso de tanta inacción y crear costumbres ciudadanas que pongan coto a mal tan grave.

Al efecto, cuidará V. S. de ajustar su conducta a las siguientes instrucciones:

1.ª Reciente la elección deberá V. S. recoger todas aquellas acusaciones que en este punto y durante la lucha haya recibido, y examinar las que reúnan indicios graves de veracidad, así como las pruebas que las abonen, para denunciar por sí aquellos delitos si estimara que así procede.

2.ª En otro caso, se pondrá V. S. al habla ó en comunicación escrita con las personas a quienes la compra de votos haya podido perjudicar, estimulando su interés a fin de que si viesan convenientes persigan a los autores del hecho, ó, cuando menos, alleguen aquellas informaciones que puedan producir en el animo la convicción de la existencia de aquél.

3.ª A este proposito recordará V. S. y hará recordar a los interesados que el párrafo cuarto del artículo 53 de la ley Electoral establece que los dictámenes que en los expedientes electorales someterá el Tribunal Supremo al Congreso para que éste, en su soberanía, resuelva en definitiva, versarán necesariamente, entre otras tres propuestas, sobre la de la nulidad de la elección y suspensión temporal del derecho de representación parlamentaria en el distrito ó circunscripción, cuando del expediente ó información se depuren hechos que revelen la venta de votos en forma y número de cierta importancia.

4.ª Importa fijarse bien, para cooperar al cumplimiento de la Ley en que son estas informaciones que la Ley misma requiere, el medio relativamente fácil y rápido de imponer al corruptor del sufragio la sanción eficazísima de la pérdida del acta y del precio de ésta.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1918.

BAHAMONDE

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta 27 de Febrero)

SECCION PROVINCIAL

LISTAS definitivas de Concejales y Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.

Núm. 804

AYUNTAMIENTO de FORMENTERA

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Bartolomé Mayans Riera, Eugenio Senti Torres, Francisco Ferrer Mayans, Vicente Castello Riera, Francisco Riera Mari, Jaime Verdura Mayans, Jaime Juan Guasch, Antonio Escandell Ferrer, Juan Mayans Guasch, Bartolomé Ros Torres.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Juan Castello Caselló, José Cardona Castelló, José Castelló Torres, Des Pou, José Escandell Ferrer Munné, Jaime Escandell Castelló, Jaime Ferrer Mayans, Bartolomé Ferrer Tur, Vicente Guasch Mayans, José Juan Escandell, Bartolomé Juan Ferrer, José Mayans Juan, José Mari Mayans, Vicente Mayans Riera, Bartolomé Mayans Tur,

Francisco Mayans Tur, Mariano Mayans Tur, Mariano Riera Ferrer, José Suñer Riera, Carlos Tur Ferrer, José Tur Serra, Vicente Tur Ferrer, Juan Tur Ferrer, Juan Tur Mayans, Vicente Cardona Castelló, Vicente Juan Juan, Juan Mayans Costa, Juan Mayans Mari, Bartolomé Mayans Tur, José Riera Mari, Vicente Torres Escandell, Juan Torres Mayans, Juan Ferrer Ferrer, José Serra Mari, Juan Mayans Tur, Bartolomé Mayans Juan, Miguel Escandell Ferrer, Pedro Juan Mayans, Pedro Mayans Mari, Juan Mayans Riera, Juan Riera Tur Formentera 20 de Febrero 1918. — El Alcalde, Bartolomé Mayans. — Vicente Medina, Secretario.

Núm. 805

AYUNT.º DE SANTA EULALIA DEL RIO

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. José Roig Ramón, Antonio Serra Ferrer, Francisco Ferrer Ferrer, Juan Roig Guasch, Francisco Clapés Juan, Jaime Torres Mari, Vicente Clapés Tur, Juan Clapés Mari, Jaime Juan Ribas, Jaime Colomar Ferrer, Francisco Buñ Cardona, Juan Torres Riera, y Antonio Riera Torres.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Anton o Juan Juan Monseerrat, José Juan Juan Micalet, Vicente Buñ Riera Can Buñ, Antonio Ferrer Guasch Andraue, Mariano Riera Torres Camaronas, Vicente Torres Torres des Puig, Miguel Tur Guasch Fluixá, Bartolomé Clapés Buñ Poll, Mariano Guasch Ferrer Musón, Juan Torres Tur Bayet, Juan Torres Torres Can Guasch, Antonio Tur Buñ Fita, Juan Ferrer Mari Parod des Caná, Miguel Juan Clapés Parella, Simón Roselló Tur Simón, Antonio Serra Vich Arnau, Pedro Juan Ferrer Blay, Mariano Torres Colomar Andreu, Juan Colomar Ferrer March, Marcos Colomar Mari Can Xern, Antonio Ferrer Guasch Mirá, Juan Clapés Noguera Marca, Pedro Noguera Juan Can Riera, Mariano Planells Costa Piana, Juan Ramón Clapés Ramón, Carlos Tur Mayans Can Carlos, Bartolomé Clapés Escandell Secretario, Bartolomé Riera Torres Can Arabi de Baix, Juan Ramón Juan Ramón de Dalt, Rafael Boned Juan Can Boned de Balanzat, Antonio Ferrer Sala Calbe de Baix, José Cardona Juan Can Pere Antoni, Antonio Boned Boned Es Rimbaus de Baix, José Ribas Mari Es Collfralásus, Antonio Tur Torres Clot den Llandis, José Costa Tur Es Pou den Nadal, Miguel Riera Planells Cases Novas de Baix, Miguel Costa Ferrer Can Arabi de Dalt, Jaime Roig Mari Casa Blanca Dona, Juan Boned Juan Es Rimbaus de Dalt, Vicente Torres Planells Fruitera, José Boned Costa Micali, Bartolomé Guach Rog Ros, Antonio Planells Rog Real, Antonio Serra Planells Micalet, Juan Serra Clapés Armat, Antonio Mari Ferrer Colomared, José Prats Planells Oas Cambritaus, Jaime Roig Ramón Benifurmigá, Mariano Torres Juan des Puig, Vicente Torres Escandell Bat, Jaime Mari Ferrer Marge. Santa Eu alia del Rio 25 Febrero de 1918. — El Alcalde, José Roig. — El Secretario, Bartolomé Clapés.

Núm. 806

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Francisco Cardona Torres, José Tur Ribas, José Ribas Mari, Vicente Cardona G. bert, Vicente Ferrer Orvay, Domingo Ribas Ribas, Juan Mari Tur, Francisco Sala Ribas, Francisco Mari Torres, Juan Orvay Tur, Francisco Riera Serra y José Mari Torres.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Peare Escanelas Serra, Bernardo Prats Tur, Francisco Prats Ferrer, Vicente Ferrer Prats, Vicente Serra Torres, Francisco Riera Suñer, José Ribas Roig, Francisco Mari Sala, José Ribas Prats, Bartolomé Ribas Prats, Bernardo Prats Sala, José Ribas Ribas, José Ribas Torres, José Ribas Ribas, José Torres Serra, Juan Ribas

Torres, Juan Serra Torres, Vicente Cardona Ribas, José Tur Ribas, José Mari Ferrer, Vicente Tur Tur, Vicente Cardona Mayans, Juan Orvay Serra, Antonio Sala Tur, Vicente Tur Colomar, Antonio Ribas Cardona, Antonio Mari Ribas, Francisco Sala Riera, José Ribas Ribas, Antonio Ribas Ribas, José Cardona Sala, Gaspar Ribas Ribas, Antonio Ribas Juan, Juan Gibert Juan, Mariano Ribas Ribas, Antonio Prats Ribas, Juan Cardona Arabi, Francisco Serra Torres, Pedro Sala Tur, Antonio Mari Torres, Vicente Tur Ribas, Vicente Suñer Ribas, Antonio Ribas Serra, Juan Tur Mari, Bartolomé Tur Tur, José Ribas Ribas, José Tur Tur y Juan Mari Ferrer.

San José 25 Febrero 1918. — El Alcalde, Francisco Cardona. — El Secretario, Pedro Escanelas.

Núm. 768

REQUISITORIA

Flexas Alemany Miguel, hijo de Juan y de Apolonia, natural de Andraitx, provincia de Baleares, de estado soltero, de oficio dependiente, de veintitres años de edad, procesado por haber faltado a la incorporación ordenada por R. O. C. de 14 Noviembre último (D. O. n.º 257); comparecerá en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el primer Teniente Juez Instructor del Regimiento Infantería Palma n.º 61, D. Felipe Colom Xamena, sita en el Cuartel del Carmen, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Palma 25 Febrero 1918. — El primer Teniente Juez Instructor, Felipe Colom.

Núm. 730

D. Jaime Ig.º Salom Villalonga. Agente Recaudador de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra los deudores que se describirán por debidos de contribución Urbana he dictado con fecha 22 Febrero de 1918 la siguiente

Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores que se expresaran sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por embargo de bienes muebles y semovientes se acuerda la enagenación en publica subasta del inmueble perteneciente al expresado deudor, cuyo acto se verificara bajo mi Presidencia el día 18 Marzo de 1918 y once horas de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijaran en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL según dispone el artículo 94 de la vigente Instrucción.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 96 de la Instrucción de 26 de Abril 1900,

1.º Que los bienes trabados y a cuya enagenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relacion:

Nombre de los deudores. — Clase de la finca. — Situación y linderos de la misma. — Capitalización. — Cargas. — Valor para la subasta.

D. Rafael, Maria, Pedro Juan, Francisco, Salvador, Francisca Ana y Gaspar Segura y Forteza; José, Miguel, Bernardo, Margarita y Luis Segura y Bonini; Francisca Segura y Miró; Francisca Ana Segura y Picó y Agustina Piña Cortés. — Por una finca urbana sita en esta Ciudad calle de Vidriera 16 y 20; consta de cuatro pisos incluído el bajo, mide la planta baja 25 metros superficiales y la alta 38'70. Linda derecha casa de Miguel Ceraa, por la izquierda con la planta baja con Miguel Forteza, en planta alta con Maria Ferrer, por el fondo con Mateo

Jaume, Leonor Maria Forteza y Miguel Forteza, porción de parte inferior con el referido Forteza, su capitalización 4.025'00 pesetas, Cargas 2 483'25 id., valor para la subasta 1 542'25 id.

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local calle de Villanova número 9 principal, a la hora anunciada verificandose en un solo acto dos licitaciones,

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los titulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla quinta del artículo 42 del Reglamento de Ley hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro publico; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Palma a veinte y dos de Febrero de mil novecientos diez y ocho. — El Agente ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.

Núm. 565

CONTRIBUCION URBANA

4.º trimestre de 1917

D. Jaime Ig.º Salom Villalonga Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario D. Bartolome Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por deudos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por la que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 31 de Diciembre de 1917 he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 p.º sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluídos en la anterior relacion.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus deudos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo».

Nombre y apellidos de los deudores

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes entries like Antonio Amorós Pieras (5'42), Juan Amer Odonell (2'42), Sebastián Banaster Sastre (6'50), etc.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes entries like F.º Fernandez Bisquerra (9'17), Bartolomé Frau Pous (2'87), Agueda Garcia Sintes (4'59), etc.

CUENTA del segundo trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas	
Existencia en fin del trimestre anterior.	11656'82	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	7565'15	
CARGO.	19221'97	
Data por pagos verificados en igual trimestre.	10022'09	
Existencia para el trimestre que sigue.	9199'88	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	227'44	>	227'44
Montes.	>	>	>
Impuestos.	4984'50	475'55	5460'05
Beneficencia.	0'64	>	0'64
Instrucción pública.	>	>	>
Corrección pública.	>	>	>
Extraordinarios.	1176'50	439'60	1616'10
Resultas.	3265'08	>	3265'08
Rec. para cubrir el déficit.	27559'21	6650'00	34209'21
Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	37213'37	7565'15	44778'52
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	5511'29	3546'43	9057'72
Policia de Seguridad.	645'00	250'00	895'00
Policia urbana y rural.	1662'37	439'90	2102'27
Instrucción pública.	1115'00	>	1115'00
Beneficencia.	441'30	>	441'30
Obras públicas.	2498'20	>	2498'20
Corrección pública.	>	>	>
Montes.	>	>	>
Cargas.	12135'50	5494'41	17629'91
Ob. de nueva construcción.	1253'66	60'00	1313'66
Imprevistos.	294'13	231'35	525'48
Resultas.	>	>	>
Data pesetas.	25556'45	10022'09	35578'54

En Marratxi á 10 de Julio de 1917.—El Depositario, Enrique Villalonga.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Nadal.—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro J. Jaume.

CUENTA del tercer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas	
Existencia en fin del trimestre anterior.	662'71	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	12185'58	
CARGO.	12848'24	
Data por pagos verificados en igual trimestre.	10246'08	
Existencia para el trimestre que sigue.	2602'21	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	492'28	>	492'28
Montes.	>	>	>
Impuestos.	3146'93	1359'42	4506'35
Beneficencia.	343'50	56'11	399'61
Instrucción pública.	>	>	>
Corrección pública.	>	>	>
Extraordinarios.	263'73	2500'00	2763'73
Resultas.	4878'11	>	4878'11
Rec. para cubrir el déficit.	20558'60	8270'00	28828'60
Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	29683'15	12185'53	41868'68
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	4543'64	1362'50	5906'14
Policia de Seguridad.	450'00	225'00	675'00
Policia urbana y rural.	3511'74	900'00	4411'74
Instrucción pública.	950'00	62'50	1012'50
Beneficencia.	2591'71	1035'92	3627'63
Obras públicas.	5540'26	626'87	6167'13
Corrección pública.	1029'70	>	1029'70
Montes.	>	>	>
Cargas.	5570'56	3317'14	8887'70
Ob. de nueva construcción.	4523'76	2716'10	7239'86
Imprevistos.	309'07	>	309'07
Resultas.	>	>	>
Data pesetas.	29020'44	10246'03	39266'47

En Alayob á 1.º Octubre de 1917.—El Depositario, Sebastián Timoner.—Conforme.—El Secretario-Contador, Martin Timoner.—V.º B.º.—El Alcalde, T. de Salord.

CUENTA del tercer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas	
Existencia en fin del trimestre anterior.	6157'78	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	101'82	
CARGO.	6259'55	
Data por pagos verificados en igual trimestre.	589'49	
Existencia para el trimestre que sigue.	5670'06	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	>	27'05	27'05
Montes.	>	>	>
Impuestos.	>	>	>
Beneficencia.	>	>	>
Instrucción pública.	>	>	>
Corrección pública.	>	>	>
Extraordinarios.	>	18'03	18'03
Resultas.	6572'79	>	6572'79
Rec. para cubrir el déficit.	42'83	56'74	99'57
Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	6615'62	101'82	6717'44
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	457'89	434'85	892'74
Policia de Seguridad.	>	>	>
Policia urbana y rural.	>	>	>
Instrucción pública.	>	>	>
Beneficencia.	>	>	>
Obras públicas.	>	>	>
Corrección pública.	>	>	>
Montes.	>	>	>
Cargas.	>	>	>
Ob. de nueva construcción.	>	>	>
Imprevistos.	>	154'64	154'64
Resultas.	>	>	>
Data pesetas.	457'89	589'49	1047'38

En San Juan á 1.º de Octubre de 1917.—El Depositario, Bernardino Solvellas.—Conforme.—El Secretario-Contador, Joaquin Bauzá.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Gaya.

CUENTA del tercer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas	
Existencia en fin del trimestre anterior.	9024'62	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	10185'62	
CARGO.	19160'24	
Data por pagos verificados en igual trimestre.	10851'98	
Existencia para el trimestre que sigue.	8808'26	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	>	>	>
Montes.	>	>	>
Impuestos.	1130'00	2644'00	3774'00
Beneficencia.	>	>	>
Instrucción pública.	>	>	>
Corrección pública.	>	>	>
Extraordinarios.	>	223'28	223'28
Resultas.	5108'14	>	5108'14
Rec. para cubrir el déficit.	10897'40	7268'34	18165'74
Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	17135'54	10135'62	27271'16
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	1713'35	3160'63	4873'98
Policia de Seguridad.	270'00	538'30	808'30
Policia urbana y rural.	267'50	115'50	1422'00
Instrucción pública.	>	20'00	200'00
Beneficencia.	18'96	1160'05	1179'01
Obras públicas.	525'45	118'56	1711'01
Corrección pública.	307'98	>	307'98
Montes.	>	>	>
Cargas.	4917'68	2810'49	7728'17
Ob. de nueva construcción.	>	>	>
Imprevistos.	97'00	13'45	232'45
Resultas.	>	>	>
Data pesetas.	8110'92	10351'98	18462'90

En Artá á 30 de Septiembre de 1917.—El Depositario, Nil colas Casellas.—Conforme.—El Secretario-Contador, Rafael Sard.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Cano.

CUENTA del tercer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas	
Existencia en fin del trimestre anterior.	170'68	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4788'76	
CARGO.	4904'80	
Data por pagos verificados en igual trimestre.	4157'98	
Existencia para el trimestre que sigue.	746'87	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	>	>	>
Montes.	>	>	>
Impuestos.	954'83	729'41	1684'24
Beneficencia.	>	>	>
Instrucción pública.	>	>	>
Corrección pública.	>	>	>
Extraordinarios.	40'00	>	40'00
Resultas.	1598'54	>	1598'54
Rec. para cubrir el déficit.	6699'46	4004'26	10703'72
Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	9292'83	4733'67	14026'50
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	3336'12	1794'12	5130'24
Policia de Seguridad.	>	>	>
Policia urbana y rural.	420'95	216'25	637'20
Instrucción pública.	>	>	>
Beneficencia.	20'00	10'00	30'00
Obras públicas.	1192'35	823'50	2015'85
Corrección pública.	>	>	>
Montes.	>	>	>
Cargas.	3977'28	1309'06	5286'34
Ob. de nueva construcción.	>	>	>
Imprevistos.	175'50	5'00	180'50
Resultas.	>	>	>
Data pesetas.	9122'20	4157'93	13280'13

En Calviá á 30 de Septiembre de 1917.—El Depositario, Sebastián Salvá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro J. Casellas.—V.º B.º.—El Alcalde, Mateo Pallicer.

CUENTA del tercer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas	
Existencia en fin del trimestre anterior.	898'18	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	8886'56	
CARGO.	4779'74	
Data por pagos verificados en igual trimestre.	4543'65	
Existencia en el trimestre que sigue.	286'09	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	>	>	>
Montes.	>	>	>
Impuestos.	>	>	>
Beneficencia.	>	>	>
Instrucción pública.	>	>	>
Corrección pública.	>	>	>
Extraordinarios.	>	>	>
Resultas.	745'51	>	745'51
Rec. para cubrir el déficit.	5954'40	3886'56	9840'96
Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	6699'91	3886'56	10586'47
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	2912'00	435'60	3347'60
Policia de Seguridad.	195'00	>	195'00
Policia urbana y rural.	250'00	>	250'00
Instrucción pública.	>	>	>
Beneficencia.	240'00	377'60	617'60
Obras públicas.	>	>	>
Corrección pública.	349'83	403'00	752'83
Montes.	>	>	>
Cargas.	1859'90	3328'05	5187'95
Ob. de nueva construcción.	>	>	>
Imprevistos.	>	>	>
Resultas.	>	>	>
Data pesetas.	5806'73	4543'65	10350'38

En San Antonio Abad á 1.º de Octubre de 1917.—El Depositario, Antonio Torres.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Escandell.—V.º B.º.—El Alcalde, Costa.